



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2024-GM-MPC

Cañete, 31 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Gerencial N°196-2023-GM-MPC de fecha 08 de noviembre de 2023; Informe N°118-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 31 de enero de 2024, Informe N°141-2024-JAGS-GODUR-MPC de fecha 31 de enero de 2024, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N°196-2023-GM-MPC de fecha 08 de noviembre de 2023, se resolvió conformar el Comité de Recepción de Obra "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"

Que, mediante Informe N°118-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 31 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que habiéndose culminado el vínculo laboral (contratos CAS) de los integrantes del mencionado comité solicita la reconfiguración de comité de recepción;

Que, con Informe N°141-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, recomienda la designación de los nuevos miembros para la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra antes mencionada;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no regula una figura de reconfiguración de comité de recepción de obra y no señala un plazo específico para ello, ya que se trata de un acto de administración interna que debe ser regulado por la propia Entidad, conforme se dispone en el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-201-JUS; es decir, que la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra depende de la propia entidad y no existe dispositivo legal alguno que prohíba o impida que se pueda llevar a cabo la mencionada reconfiguración;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N°030-2024-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Pacarán - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2462919; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA Encargado de Unidad Formuladora	Miembro
LIC. JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ Gerente de Desarrollo Social y Humano	Miembro
ING. JOSE HENRRY PEREZ NIEVES Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermin Mericio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL